

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 10 de octubre de 1949, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Francos (1) .....	3,128
Libras .....	30,660
Dólares .....	10,950
Franco suizo .....	252,970
Franco belga .....	21,900
Florines .....	288,157
Escudos .....	38,086
Coronas suecas .....	2,116
Coronas danesas .....	1,585

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Organización Nacional de Ciegos (Jefatura)

#### ANUNCIO DE CONCURSO DE OBRAS

Se convoca concurso para la adjudicación de las obras de adaptación de la nave situada en Madrid, calle de Cartagena, número 46, para la Fábrica de Caramelos de la Organización.

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto formulado por el Arquitecto de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, estarán de manifiesto todos los días laborables, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, en la Secretaría General de la Jefatura de la Organización Nacional de Ciegos, calle de Lista, número 18, Madrid.

El plazo para presentación de proposiciones terminará a los veinte días naturales, contados a partir del siguiente de aquel en que aparezca el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se presentarán cualquiera de los días indicados, y horas de diez a doce, en la Secretaría General de la Organización Nacional de Ciegos.

La apertura de pliegos tendrá lugar a los cinco días hábiles después de aquel en que expire el plazo de presentación, y se celebrará a las doce de la mañana en la Jefatura de la Organización Nacional de Ciegos, ante la Junta de Jefes de la Jefatura de la Organización, bajo la presidencia del Jefe o persona en quien delegue, y con asistencia del Arquitecto de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales y del Notario a quien por turno corresponda dar fe del acto.

El presupuesto de contrata de estas obras asciende a ciento setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete pesetas con catorce céntimos (175.847,14), debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de tres meses, a partir de la fecha en que sean comenzadas.

La fianza provisional para optar a este concurso es, con arreglo a la Ley de 17 de octubre de 1940, de tres mil quinientos dieciséis pesetas con noventa y cuatro céntimos (3.516,94), que deberá ser depositada en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales.

En el caso de que esta fianza se constituya en efectos públicos, deberá acompañar la póliza que acredite la propiedad de los mismos y el documento acreditativo del tipo de cotización del día de la fecha o anterior al en que haya de constituirse el depósito, siendo desechadas las propuestas en las que no concorra este requisito.

La fianza definitiva, por un importe de pesetas siete mil treinta y tres con ochenta

y ocho céntimos (7.033,88), se constituirá también en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico o en efectos públicos, a disposición de la Organización Nacional de Ciegos, para garantizar estas obras, conforme a los preceptos de la Ley de 17 de octubre de 1940.

La adjudicación podrá ser realizada a favor de cualquiera de los licitadores que presenten proposición y que sea admitida, aunque no sea ésta la que más baja ofrezca.

La copia del acta notarial, con informe razonado de la Junta de Jefes, será elevada al Consejo Superior de Ciegos, el cual hará la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá elevar la fianza provisional a definitiva.

Si transcurriese el expresado plazo sin que constituyese la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiera depositado y se declarará caducada la adjudicación.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva se efectuará el contrato de ejecución de obras, las cuales comenzarán antes de los seis días siguientes al de su formalización.

La proposición para tomar parte en este concurso deberá ser formulada en papel con póliza de 4,50 pesetas, sin enmienda ni raspadura, y con arreglo al siguiente modelo:

Don ..... domiciliado en ..... calle de ..... número ..... en nombre propio o en concepto de apoderado de don ..... o en el de Gerente o representante de la Sociedad ..... según copia del mandato o del poder que acompaña y que acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad de ejercitar estas gestiones; vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto de obras de adaptación de la nave situada en la calle de Cartagena, número 46, para Fábrica de Caramelos de la Organización Nacional de Ciegos, se comprometo a realizar las obras citadas tomando a su cargo la ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliego de condiciones, con la rebaja del... .. (en letra y número), en los precios tipos del presupuesto de licitación.

(Fecha y firma.)

Pie.—Ilmo. Sr. Jefe de la Organización Nacional de Ciegos.—Madrid.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y lacrados, en cuyo anverso se consignará: En uno, «Proposición para optar al concurso de las obras de adaptación de la nave situada en la calle de Cartagena, número 46, de Madrid, para Fábrica de Caramelos de la Organización Nacional de Ciegos. Propuesta económica de don .....». Y en el otro: «Proposición para optar al concurso de ejecución de las obras de adaptación de la nave situada en la calle de Cartagena, número 46, de Madrid, para Fábrica de Caramelos de la Organización Nacional de Ciegos. Referencias técnicas y económicas del licitador don .....».

En el sobre de referencia acompañará el licitador el resguardo del depósito de la fianza provisional, los documentos que justifiquen su personalidad, cédula personal y el poder del firmante, en el caso de no actuar el proponente en nombre propio o de tratarse de persona jurídica; justificante de encontrarse al corriente

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

## AVISO

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril de 1948 rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre .....	65,00
Semestre .....	130,00
Año .....	260,00
Número corriente...	1,00
» atrasado...	2,00
» con suplemento o anexo.	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa por trimestres, semestres o años naturales adelantados.

LA ADMINISTRACION

en las contribuciones industrial o de utilidades, según los casos; los que exige el Decreto de 23 de diciembre de 1928 sobre incompatibilidades; remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleadas en las obras, y las referencias técnicas y económicas, lo más amplias y detalladas posible, y por las que se acredite haber intervenido y ejecutado obras de importancia similar a la del objeto del concurso.

En el sobre de la propuesta económica se presentará la proposición, redactada con arreglo al modelo anteriormente indicado.

El bastanteo de los documentos que se presenten por los licitadores corresponderá al Oficial Letrado de la Jefatura de la Organización Nacional de Ciegos.

Para lo no previsto en este anuncio y en los pliegos de condiciones serán de aplicación al concurso anunciado las prescripciones del Real Decreto de 13 de marzo de 1903.

El adjudicatario del concurso habrá de abonar el importe del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, octubre de 1949.—El Jefe de la Organización, José Ezquerro Berges.

1.859—O.

## MINISTERIO DE MARINA

### Dirección de Material

Padecido error en la redacción del anuncio de la subasta pública para la contratación de un edificio con destino al Instituto Hidrográfico de la Marina, cuyo precio tipo es de 1.088.079,27 pesetas, aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 273 y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» número 219, se rectifica en el sentido de que dicho acto tendrá lugar a las once horas del día 20 del corriente mes de octubre.

Madrid, 6 de octubre de 1949.—El Teniente Coronel de Intendencia, Antonio Escolano.

**DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.****Obra Sindical del Hogar****ANUNCIO DE SUBASTA-CONCURSO**

La Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de diecinueve (19) viviendas, anexos y urbanización en Aguilar de Campoo (Palencia), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso y la forma de celebrarse la misma son los que seguidamente se indican:

**I.—Datos de la subasta-concurso**

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Cándido García Germán.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de novecientos ochenta y nueve mil quinientos dieciséis (989.516) pesetas con sesenta y un (61) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de diecinueve mil setecientos noventa (19.790) pesetas con treinta y tres (33) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de treinta y nueve mil quinientos ochenta pesetas (39.580) con sesenta y seis (66) céntimos.

**II.—Plazos de la subasta-concurso**

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Palencia, durante treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Palencia, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar, plaza de Cristino Martos, 4, y en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Palencia, a las doce horas del día siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de catorce (14) meses, a partir del día de su comienzo.

**III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso**

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, aruculos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial, Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, Secretario Técnico y Arquitecto Asesor Provincial de la Obra Sindical del Hogar, Interventor Delegado y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Palencia.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Madrid, 28 de septiembre de 1949.—El Secretario general, Carlos A. Soler.

1.832-O.

La Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de cuarenta y cuatro (44) viviendas en El Grao (Valencia), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso y la forma de celebrarse

se la misma son los que seguidamente se indican:

**I.—Datos de la subasta-concurso**

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Luis Costa y A. Tatay.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón ochocientas cincuenta y nueve mil seiscientos noventa (1.859.690) pesetas con cuarenta y siete (47) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de treinta y dos mil ochocientos noventa y cinco (32.895) pesetas con treinta y cinco (35) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de sesenta y cinco mil setecientos noventa (65.790) pesetas con setenta y un (71) céntimos.

**II.—Plazos de la subasta-concurso**

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Valencia, durante treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Valencia, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar, plaza de Cristino Martos, 4, y en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Valencia, a las doce horas del siguiente día al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de diecinueve (19) meses, a partir del día de su comienzo.

**III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso**

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo, de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, arrendamientos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial, como Vocales el Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial Secretario Técnico Arquitecto Asesor de la Obra Sindical del Hogar e Interventor Delegado y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará, por un Letrado en ejercicio en Valencia.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1949.—El Secretario general, Carlos A. Soler.  
1.831-O.

#### AVISO

Por el presente se hace saber que queda anulado y sin efecto, hasta nueva orden, el anuncio aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 7 de los corrientes, por el que se sacaban a concurso-subasta las obras de construcción de un edificio para Escuela de Oficios Varios en Crevillente (Alicante).

Madrid, 7 de octubre de 1949.—El Jefe de la Obra: P. D., el Secretario general, Carlos A. Soler.  
1.861-O.

#### OBRA SINDICAL «PREVISION SOCIAL»

Se anuncia concurso para la confección de un «Manual de Seguros Sociales».

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición del público en las oficinas de dicha Obra Sindical, calle de Castelló, número 18, Madrid, donde podrán ser examinados.

El plazo para la presentación de propuestas concluirá el 31 de octubre de 1949.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 7 de octubre de 1949.—El Secretario general de la Obra, Luis Burgos Bóezo.  
1.860-O.

#### DELEGACIONES DE HACIENDA

##### PONTEVEDRA

#### Secretaría de Contrabando y Defraudación CÉDULA DE CREACIÓN

Convocada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia Junta Administrativa para el día 28 de octubre, y hora de las once de la mañana, con el fin de ver y fallar el expediente de defraudación número 485 de 1949 que se le sigue a Antonio Martínez Montes y otro por aprehensión de café y otros, efectuada en Pontevedra el día 3 de junio de 1949 por fuerzas de la Guardia Civil.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del inculpado en dicho expediente don Nilo Alvarez, que se dice domiciliado en Monterroso, de la provincia de Lugo, por si desea asistir a dicho acto, advirtiéndole de su derecho a la aportación de todo medio de prueba y el de nombrar vocal que le represente en el seno de la Junta, debiendo recaer el nombramiento en persona que conste matriculado como comerciante o industrial en esta plaza más de cinco años y participar el nombramiento al Ilmo. Sr. Delegado antes de la celebración de la Junta, de lo contrario se entenderá que renuncia a su derecho y le representará el vocal asignado por la Cámara de Comercio. También puede nombrar persona que en su nombre comparezca a esta Junta, pero, en este caso, deberá acreditar el mandato con autorización designada a su favor.

Portevedra, 28 de septiembre de 1949.—El Secretario de la Junta (ilegible).—V.º B.º, el Delegado de Hacienda (ilegible).

2.165-O.

#### A Y U N T A M I E N T O S

##### ALGECIRAS

*Anuncio de la subasta para la venta de la finca propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, sita en la calle de Carteya, número 1, de esta ciudad*

Primero.—El objeto de esta subasta lo constituye la venta de la siguiente finca:

Finca urbana en parte edificada, situada al número uno de la calle de Carteya, de esta ciudad de Algeciras, con una extensión superficial de mil ochocientos treinta y nueve metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados (1.839,96), linda: al Norte, que es su izquierda, con el río de la Miel; al Sur, que es su derecha, con la casa número tres de la misma calle de Carteya, que fué de doña Trinidad Román y hoy de don Eduardo Sánchez Delgadillo, y con finca propiedad de los herederos de don Enrique L. Roura Vilaret; Este, que es su espalda, con el antiguo fejar de Puche, hoy finca propiedad de los herederos de don Enrique L. Roura Vilaret, y con el Oeste, que es su frente o fachada, con la calle de Carteya.

Constituye la finca descrita un rectángulo regular de treinta y cuatro metros veinte centímetros (34,20) de lado menor, y cincuenta y tres metros con ochenta centímetros (53,80) de lado mayor, en el cual se hallan, construidos en una sola pieza y cubiertos, cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (483,14 metros cuadrados), y construidas sin cubrir ciento noventa y dos metros cuadrados (192 metros cuadrados).

La clase y distribución de las distintas superficies que integran la finca descrita se hallan en el correspondiente expedien-

te, que se custodia en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

La referida finca se encuentra a doce metros de la carretera general Cádiz-Málaga, a veinte de la línea del ferrocarril Bobadilla-Algeciras, a doscientos metros de la estación Puerto y a trescientos del muelle, siendo bordeada por el río de la Miel.

Segundo.—La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, calle de Alfonso XI, número doce, a las once horas del día siguiente al en que se cumplan los veinte hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, o en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO si fuese de fecha posterior. En caso de que este día fuese festivo, la subasta tendrá lugar en el subsiguiente hábil.

Tercero.—La subasta será presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación Municipal Permanente, designado por la misma; del Secretario de la Corporación y del Notario, que autorizará el acto.

Cuarto.—Servirá de tipo para la referida subasta la valoración efectuada por el Arquitecto municipal y aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, y que asciende a la suma de quinientas treinta y cinco mil doscientas noventa pesetas y treinta centimos (535.290,30 pesetas).

Quinto.—Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ....., domiciliado en ....., provincia de ....., calle ....., número ....., con capacidad para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones de la subasta para la venta de la finca sita en la calle de Carteya, número uno, de la ciudad de Algeciras, se presenta como licitador, ofreciendo adquirir la referida finca en la cantidad de ....., obligándose asimismo a cumplir cuantas condiciones se exigen en los referidos pliegos.

(Fecha y firma del proponente.)

Sexto.—Dichas proposiciones deberán ser reintegradas con póliza del Estado de 4,50 pesetas y timbre municipal de cinco pesetas. Deberán ser suscritas por los licitadores o persona que legalmente le represente. En el caso de que aquéllos no actúen por sí, los poderes deberán ser bastanteados por cualquier Letrado con ejercicio en esta ciudad.

Séptimo.—La presentación de pliegos podrá efectuarse desde el día siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o de la provincia hasta el anterior en que haya de verificarse la licitación. Los pliegos serán presentados en la Notaría de don Carlos Brioso y Sánchez Guzmán, de esta ciudad, en días y horas hábiles de oficina.

Octavo.—A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, importante el cinco por ciento del tipo de licitación, o sea la cantidad de veintiséis mil setecientas sesenta y cuatro pesetas y cincuenta y un centimos (26.764,51 pesetas), siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego que no sea acompañado de tal resguardo.

El referido depósito se constituirá en la Depositaria Municipal en día y hora hábil de oficina.

Noveno.—Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos cada uno

de los sobres que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y cierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de adquisición de la finca sita en la calle de Carteya, número uno, de la ciudad de Algeciras».

En el reverso, y cruzando la línea de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el citado pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar cada una de ambas partes, pudiendo una y otra, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tenga por conveniente.

Décimo.—El funcionario autorizante deberá ajustarse en la recepción del pliego a las normas dictadas en el de condiciones, a las que también se ajustará la subasta.

Undécimo.—La constitución de la fianza deberá atenerse a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal, de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, en sus artículos once y doce.

Duodécimo.—El hecho de presentar proposición constituye al licitador la obligación de cumplirlo, si le fuese adjudicado el remate. Los rematantes no podrán ceder ni traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate, quedando sometidos a la jurisdicción de los Tribunales de Algeciras.

Décimotercero.—Serán de cuenta de los adquirentes todos los gastos de inserción de anuncios, honorarios y suplidos del Notario que autorice la subasta, escrituras y, en general, toda clase de gastos que se ocasionen.

Décimocuarto.—El oportuno expediente y los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, pudiendo ser examinados por los interesados en día y hora hábil de oficina y dentro del plazo citado para la presentación de pliegos.

Algeciras a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Alcalde, Angel Silva Cernuda.

1.843—O.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE ESPAÑA BARCELONA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos intransmisibles números 197.972 y 198.244, de 55.000 y 500 pesetas nominales, Interior 4 por 100, 1941 e Interior 4 por 100 1930, respectivamente, expedidos por esta Sucursal el 30 de octubre de 1941 y 29 de noviembre de 1941, a favor de doña Catalina Claramunt Arnús, usufructuaria, y don José Oriol Martorell Puig, nudo propietario, se anuncia al público, advirtiéndose que si en el plazo de un mes no se presenta reclamación de tercero, se expedirán duplicados de dichos resguardos, según lo que determinan los artículos 4 y 42 del vigente Reglamento del Banco, quedando éste exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 30 de septiembre de 1949.—El Secretario, J. Gaudes.

4.801—O.

### «NUEVA HISPANIA», COOPERATIVA DE CREDITO Y AHORRO

(Antes Banco Nueva Hispania)

DOMICILIO SOCIAL: VÍA LAYETANA, 13,  
ENTRESUELO.—BARCELONA

Se notifica a todos los titulares o derechohabientes inscritos con anterioridad

al año 1942, el derecho de solicitar se inscriban sus títulos en el Registro especial para la revalorización de los mismos, con arreglo a las disposiciones transitorias aprobadas en Junta general extraordinaria del 8 de mayo próximo pasado, debiendo presentar la solicitud antes del plazo de quince días de la presente notificación.

4.816—P.

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CADIZ

#### CONVOCATORIA

Encontrándose vacante la plaza de Director de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cádiz, dotada con el haber anual de veinticinco mil pesetas y demás emolumentos que concede la Reglamentación Nacional vigente, se saca a concurso la provisión de dicha plaza, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

1.ª Podrán concurrir a ellas todos los españoles que lo deseen y que estén comprendidos entre los veinticinco y los cincuenta años de edad.

2.ª Las instancias serán dirigidas al señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cádiz, calle Zaragoza, número 1.

3.ª El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Los solicitantes deberán acompañar a sus instancias cuantos documentos puedan justificar sus méritos personales, títulos académicos que posean, conocimiento de cuantas materias dominen y todos aquellos que demuestren su mayor capacidad y aptitud para el desempeño del cargo. Asimismo deberán presentar una certificación de nacimiento, del Registro Civil, debidamente legalizada.

5.ª Constituirán méritos preferentes para el concurso los títulos, empleos y conocimientos o actividades que los concursantes tuvieren en relación con la índole de la función propia del cargo que ha de proveerse. Sobre dichos méritos, gozarán en todo momento de preferencia aquellos que ya hubiesen desempeñado cargos técnicos de Dirección en otras Instituciones de esta clase.

6.ª El Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cádiz resolverá el concurso con absoluta libertad de apreciación y valoración de los títulos y merecimientos alegados y probados por los concursantes, y en atención a sus circunstancias y condiciones personales, conforme a las facultades que la Reglamentación Nacional le otorga.

Cádiz, 13 de septiembre de 1949.—El Presidente del Consejo de Administración.

4.822—P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Carlos Obiols Taberner, Juez de Primera Instancia del número seis de los de esta capital, en autos de procedimiento judicial sumario promovidos por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre y

representación de don Ananías Calzón Bardón, y su esposa doña Petra Gómez Nieto, contra la Sociedad Anónima «La Economía», Compañía Española de Seguros, sobre pago de doscientas cincuenta mil pesetas de principal, cinco mil pesetas de intereses vencidos, los que en lo sucesivo venzan y las costas, se saca a la venta en pública subasta y por segunda vez la siguiente

FINCA.—Casa sita en Madrid, con fachada a la calle de Cava Baja, número, dieciséis actual, antes catorce duplicado, y a la calle del Almendro, donde tiene el número dos. Es parte del solar número trece antiguo de la manzana ciento cincuenta duplicado. Linda: por la derecha entrando, al Norte, con la casa número catorce de la calle de Cava Baja, propiedad que fué de don Vicente Sanchis Seguí; por la izquierda, al Sur, con la calle del Almendro, y por la espalda, al Oeste, con la casa número dos duplicado de la calle del Almendro y la número siete de la Traviesa del Almendro. Mide una superficie de trescientos treinta y dos metros ochenta y siete decímetros cuadrados.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día nueve de noviembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta por segunda vez en la suma de trescientas setenta y cinco mil pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del precio que sirvió de base a la primera; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la misma deberá consignarse por los licitadores una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación de Registro a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia y fijación además en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado, expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Carlos Viada.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia. (ilegible).

4.842—A. J.

### BETANZOS

El Juez de Primera Instancia de Betanzos,

Hace pública, a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la existencia, a instancia de Amalia Lendoiro López, mayor de edad, sus labores, vecina de San Isidro (Bergondo), de expediente de declaración de fallecimiento de su esposo, Francisco García Arévalo, hijo de José y María, natural de Sada, vecino del lugar de Pazos, de donde se ausentó para América en septiembre de mil novecientos veinticuatro, careciéndose desde entonces de noticias suyas e ignorándose su actual paradero.

Betanzos, 9 de diciembre de 1948.—El Juez, Román Prego García.—El Secretario, P. S., Ramón Isasi.

4838—A. J.

1.º 10-10-949

## SOS DEL REY CATOLICO

Don Leonardo Salvo Bonafonte, Juez comarcal de Sos del Rey Católico, en funciones del de Primera Instancia de la misma villa y su partido, por vacante.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Probo Iso Asensio, de setenta y ocho años de edad, natural de esta villa, soltero, hijo de don Silvestre y de doña Pascuala, ocurrido sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, en Navardún, de este partido judicial, el día veinticuatro de enero último, sin dejar descendiente; ni ascendientes, promovido por doña Máxima Iso Bagües, mayor de edad y de esta vecindad, que reclama su herencia, como sobrina carnal; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Sos del Rey Católico, a once de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Leonardo Salvo Bonafonte.—El Secretario, Pedro T. Olivias, 4.773-A. J.

## COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

## LIBRE DISPOSICIÓN DE BIENES

## Orihuela

Don Antonio Ferrer Monera, Licenciado en Derecho, Juez municipal sustituto de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia del partido de Orihuela.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por la Sala de Instancia número 1 de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, han sido sobreselados provisionalmente los expedientes de responsabilidades políticas instruidos en este Juzgado con los números que después se expresarán contra los responsables que también habrán de indicarse, dejándose asimismo sin efecto cuantos embargos, retenciones y medidas precautorias se hayan adoptado contra los inculpados:

Expedientes de 1945, números:

- 263, Francisco Martínez Javaloyes,
- 257, Emilio Robles Herrero,
- 258, Antonio Poveda Vidal,
- 259, Vicente Andréu Andréu,
- 260, Manuel Soler Muñoz,
- 261, Antonio Nortes Morales,
- 262, Francisco Tarín Gallego.

El presente edicto se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la provincia de Alicante», cumpliendo las disposiciones vigentes de la Ley de Responsabilidades Políticas en vigor, a todos los efectos que aquellas contienen para estos casos.

Dado en Orihuela a 24 de noviembre de 1945.—El Juez, Antonio Ferrer.—El Secretario Judicial, P. S. (ilegible), 9170-945.

## ANULACIONES

## JUZGADOS CIVILES

El Juzgado de Instrucción núm. 10 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 4 de 1947, Esperanza Veiraz Astraiz.—11054-949.

El Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa 298 de 1946, Ana Pérez Pérez.—11055-947.

El Juzgado de Instrucción de Barcelona deja sin efecto la requisitoria expedida el 22 de noviembre de 1947, referente al procesado en sumario 537 de 1947, Manuel Cuadrupenis Rodríguez.—11056-947.

El Juzgado de Instrucción de Berja deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 53 de 1946, Francisco Pozo Martín.—11057-947.

El Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 2862, Pilar Frutos Fernández.—11067-947.

El Juzgado de Instrucción de Lérida deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 160 de 1945, Manuel Galiana Suárez.—11077-949.

El Juzgado de Instrucción número 10 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 395 de 1946, Manuel Remartínez Torrenova.—11101-949.

El Juzgado de Instrucción de Mataró deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 52 de 1947, Antonio Ortiz Gómez.—11105-947.

El Juzgado de Instrucción de Pamplona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 424 de 1947, Carmelo Urra Eburru.—11109-947.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 288 de 1945, Cecilio Muela Olmedo.—11117-949.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 248 de 1947, Salvador Dual Carbonell.—11126-947.

El Juzgado de Instrucción número dos de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 546 de 1946, Jaime Esquerria.—11132-947.

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 180 de 1943, José Romero Muñoz.—11137-947.

El Juzgado de Instrucción de Lérida deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 86 de 1944, Francisco Tarrats Vila.—11145-947.

El Juzgado de Instrucción número cinco de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 692 de 1941, Roberto Puig Teclás.—11165-947.

El Juzgado de Instrucción número dos de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 73 de 1944, Francisco Rodríguez Rodríguez.—11167-947.

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 645 de 1946, Javier Rodés Arefías.—11177-947.

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 150 de 1946, Fermín Plaza Canel.—11178-947.

El Juzgado de Instrucción número 4 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 78 de 1945, Agripina Martínez Alonso.—11193-947.

El Juzgado de Instrucción de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 111 de 1946, Juan José Mayoral Reinado.—11197-947.

El Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 283 de 1944, Draga Cristo Dordi.—11201-947.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 341 de 1947, Joaquín Gispert Sanjuán.—11216-947.

El Juzgado de Instrucción número dos de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 308 de 1943, Urbano Notario Castellanos.—11217-947.

El Juzgado de Instrucción de Alcázar de San Juan deja sin efecto la requisitoria referentes a los encartados en los procesamientos con el núm. 166 de 1944, Antonio (a) «Coronas», Antonio Sánchez Barrera, Antonio Bravo (a) «Montoreño» y Antonio Blanco Galindo.—11233-947.

El Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 20 de 1944, Rafael García Hernández.—11238-947.

El Juzgado de Instrucción número 1 de La Coruña deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 15 de 1941, José Pallés Alonso.—11240-947.

El Juzgado de Instrucción número 1 de La Coruña deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 77 de 1945, José Fernández Curro.—11241-947.

El Juzgado de Instrucción número 1 de La Coruña deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 37 de 1943, José Alvaro Fernández.—11241 bis-947.

El Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 261 de 1941, Jesús Picas Elvira.—11252.

El Juzgado de Instrucción de Alcázar de San Juan deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 138 del año 1948, Juan Antonio Vega Flores.—8392-1949.

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 165 de 1949, Antonio García Izquierdo.—8422-949.

El Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 19 de 1946, Luis Manuel Méndez de Vigo del Arco.—8512-949.

El Juzgado de Instrucción número 1 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 343 de 1948, Ignacio Javier Laguna Lobet.—8503-949.

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 313 de 1949, Ignacio Costa Casorran.—8502-949.

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 106 de 1949, José Martínez Martínez.—8501-949.

El Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 449 del año 1949, Juan Díaz Gómez.—8498-949.

El Juzgado de Instrucción de Ciudad de Santa Cruz deja sin efecto la requisitoria referente al procesado José Cabrera Hernández.—4.730-946.

El Juzgado de Instrucción número 1 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 127 del año 1945, José Santana González.—4.734-1946.

El Juzgado de Instrucción de Vendrell deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 28 de 1946, Manuel Gómez Marzal.—4.737-946.

El Juzgado de Instrucción de Laroche deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 107 de 1944, Gloria Hernández Fernández.—4.757-946.

El Juzgado de Instrucción de Gandía deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 95 de 1942, Enrique Alcaraz Cabanes.—4.824-946.

El Juzgado de Instrucción de Pamplona deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 129 de 1943, Lucía Cusio Leganés.—4.842-946.

El Juzgado de Instrucción de Tarrasa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 12 de 1940, Juan Antonio Incógnito.—4.854-946.

El Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 282 de 1945, Juan Jiménez López.—4.869-946.

El Juzgado de Instrucción de Badajoz deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 81 de 1944, Luis Caballero Sanz.—4.874-946.

El Juzgado de Instrucción de Jerez de los Caballeros deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 118 de 1946, Manuel Lima Labrador.—4.885-946.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 80 de 1943, Venancio Benjamín Velasco García.—4.959-946.

El Juzgado de Instrucción de Santofía deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 6 de 1943, Gerardo Peña Saiz Baranda.—5.016-946.

El Juzgado de Instrucción de Cádiz deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 122 de 1946, Antonio Suárez Pomes (a) «el Toni Pobis».—5.027-1946.

El Juzgado de Instrucción número 1 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 321 del año 1945, Manuel Rodríguez Rubio.—5.043-1946.

El Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 119 del año 1946, Luis González Noriega.—5.048-1946.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Málaga deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 106 del año 1943, Antonio de Luque Pérez.—5.104-1946.

El Juzgado de Instrucción de Tortosa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 16 de 1944, Francisco Juan Panisello (a) «Chimillo».—5.117-1946.

El Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 271 de 1942, Joaquín Bernardo Jaime.—5.182-946.

El Juzgado de Instrucción número 1 de Almería deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 85 de 1933, José García Martínez (a) «Pepe la Tonta».—5.223-946.

El Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 105 del año 1946, Pedro Camacho Molina.—5.352-1946.

El Juzgado de Instrucción número 1 de Almería deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 52 de 1941, Francisco Fernández Peña.—5.407-946.

El Juzgado de Instrucción de Badajoz deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 126 de 1946, Andrés Ferrera Alvarez.—5.505-946.

El Juzgado de Instrucción de Cartagena deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 106 de 1942, Antonio Díaz García (a) «Jirafa».—5.516-946.

El Juzgado de Instrucción número 4 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 65 del año 1946, Andrés Daniel Fernández González.—5.605-946.

El Juzgado de Instrucción número 16 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 68 de 1945, Antonio Carrasco Rodríguez.—6.211-9476.

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 370 de año 1945, Antonio Martínez Manrique.—6.227-946.

El Juzgado de Instrucción de Infantes deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 35 de 1943, Sebastián García García.—6.231-946.

El Juzgado de Instrucción de Estella deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 13 de 1946, Jesús Urbano Sánchez.—6.256-946.

El Juzgado de Instrucción de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 396 de 1943, Emilio Pérez Morales.—6.284-946.

El Juzgado de Instrucción de Estella deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 23 de 1946, Modesto Aragón Rueda.—6.300-946.

El Juzgado de Instrucción de Figueras deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 92 de 1945, Francisco García Sandoval.—6.301-946.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 216 del año 1946, Cristóbal Manzano San Martín.—6.361-946.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 115 de 1944, Francisco Palacios Gozalbo.—6.390-946.

El Juzgado de Instrucción número 1 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 245 de 1945, Miguel de Castro y Castro.—6.392-946.

El Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 90 de 1946, Gustavo Sanz Martínez.—6.444-946.

El Juzgado de Instrucción de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 275 de 1944, Francisco Rojas Souza.—6.452-946.

El Juzgado de Instrucción de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 21 de 1946, Adolfo Rubio Torres.—6.453-946.

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 424 del año 1943, Santiago Domingo Mestres.—6.460-1946.

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 445 del año 1945, José María Mira Rizo.—6.461-946.

El Juzgado de Instrucción de Granadilla de Abona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 36 de 1944, Pedro Hernández González (a) «El Matarán».—6.497-946.

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 281 de 1945, Santiago Cabré Bernau.—5.622-946.

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 81 del año 1943, Antonio González Guerrero.—5.623-946.

El Juzgado de Instrucción número 4 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 36 del año 1942, Fernando Pons Orfila.—5.626-946.

El Juzgado de Instrucción de Badajoz deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 72 de 1946, Francisco Rodríguez Olivera.—5.628-946.

El Juzgado de Instrucción de Tortosa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 120, Angel Esquizaurre Istúriz.—5.686-946.

El Juzgado de Instrucción de Vélez-Málaga deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Manuel Cuesta Narváez.—5.693-946.

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 187 de 1946, Santiago Ponce Ribera.—5.737-946.

El Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 204 del año 1946, Juan Rivas Albiñana.—5.738-946.

El Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 160 del año 1942, Ambrosio Castelló Garcés.—5.743-1943.

El Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 225 del año 1945, José Torán Guillamón (a) «Torán».—5.751-946.

El Juzgado de Instrucción de Fraga deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 17 de 1940, Jaime Nache Nomen.—5.768-946.

El Juzgado de Instrucción de Guadalajara deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 29 de 1946, José Nuño de la Rosa y López.—5.773 y 5.941-1946.

El Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 193 del año 1946, Josefa Osuna Almorín.—5.803-946.

El Juzgado de Instrucción número 17 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa 149 del año 1945, María de los Angeles Ayala Navarro.—5.806-946.

El Juzgado de Instrucción de Pamplona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 276 de 1946, Julián Echevarría Arteaga.—5.839-946.

El Juzgado de Instrucción de Valmaseda deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 80 de 1945, Constanza Jiménez Pérez.—5.869-946.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 446 de 1942, Casiano de la Cruz Gutiérrez.—6.024-1946.

El Juzgado de Instrucción número 6 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 272 bis de 1942, Isabel Muñoz Martínez.—6.059-1946.

El Juzgado de Instrucción número 8 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 182 del año 1945, Luis Caballero Díaz.—6.050-946.

El Juzgado de Instrucción de Ciudad de Sueca deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumarios 85 y 86 de 1945, León-Mario-José Rubio Onrubia.—6.082 y 6.083-946.

El Juzgado de Instrucción de Badajoz deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 74 de 1942, Francisco Hernández Borralló.—6.142-946.

El Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 326 del año 1945, Luis González Lorenzo.—6.191-1946.

El Juzgado de Instrucción número 6 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 265 del año 1940, José Rivas de Guzmán.—6.199-46.

El Juzgado de Instrucción número 16 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 36 del año 1940, Loreto José Tardío Martín.—6.209-946.

El Juzgado de Instrucción de Cádiz deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 511 de 1947, Sebastián Aruilar Rics.—4.487-946.

El Juzgado de Instrucción número 17 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa 63 de 1945, Antonia Enseñat Pitonet.—4.491-946.

El Juzgado de Instrucción de Motril deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa 55 de 1944, Isabel Aguera Bello.—4.626-946.

El Juzgado de Instrucción de Cáceres deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 45 de 1946, José Jiménez Calixto (a) «el Chato».—4.694-946.

El Juzgado de Instrucción de Granadilla deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 19 de 1946, Teodoro Méndez Mesa.—8.429-946.

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 276 del año 1943, José María Trens Campmajo.—8.451-946.

El Juzgado de Instrucción número 16 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 354 del año 1941, José Alvarez García.—8.495-946.

El Juzgado de Instrucción número 16 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 41 de 1945, Francisco Priego Valera.—8.496-946.

El Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 119 del año 1943, Vicente Quiñez Serna.—8.516-946.

El Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 10 del año 1945, José María Miró Grau.—8.522-946.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 321 del año 1944, Eduardo Folgado Noval.—8.556-1946.

El Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 212 del año 1946, José Lindo Pérez.—8.564-946.

El Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 225 del año 1945, José Soler Serra (a) «el Charrapa».—8.570-946.

El Juzgado de Instrucción de Huesca deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 74 de 1944, Juan de Almeida Teruel.—8.578-946.

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 10 del año 1944, Amadeo Arnau Casadellá.—8.642-1946.

El Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 304 del año 1944, Tomás Botas García Bardan.—8.646-946.

El Juzgado de Instrucción de Cartagena deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 130 de 1944, Antonio Sabote Martínez (a) «Sabote».—8.668-946.

El Juzgado de Instrucción de Infantes deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 50 de 1941, Alfonso Prez Lorenzo.—8.680-946.

El Juzgado de Instrucción número 17 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 137 del año 1945, Cristóbal, Esteba de Torreblanca.—8.687-946.

El Juzgado de Instrucción número 6 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 259 de 1942, Enrique Cano Iglesias.—8.806-946.

El Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 126 del año 1946, Gabriel González Martínez.—8.823-946.

El Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 234 de 1943, Eloy Fernández Menezo Espi.—8.830-946.

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 166 del año 1945, Antonio Pascual Ros.—8.836-946.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Valladolid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 246 del año 1943, José González Martín.—8.896-946.

El Juzgado de Instrucción de Vélez-Málaga deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 70 de 1946, Antonio Pereiro Carrero.—8.898-946.

El Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa 124 de 1943, Isabel González Sahugar.—8.920-946.

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 70 del año 1946, Rafael Colmenero Bargallo.—8.947-946.

El Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 10 del año 1945, Manuel Ballevar Morana.—8.951-1946.

El Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria

referente al procesado en sumario 431 del año 1943, Alvaro Bustamante de la Torre. 8.996-946.

El Juzgado de Instrucción de Carballo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 41 de 1945, Adolfo Espasandín.—8.998-946.

El Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 50 de 1943, Rafael Górriz Cermeño.—9.032-946.

El Juzgado de Instrucción número 6 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 12 de 1946, Jesús Manso Ramos.—9.047-946.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Valladolid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 220 de 1946, José Martínez Martín.—9.062-946.

El Juzgado de Instrucción número 4 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 252 del año 1942, Isaias Alvarez Matilla.—9.137-946.

El Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 277 del año 1940, Antonio Pardo Borrell.—9.143-946.

El Juzgado de Instrucción de Jaca deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 40 de 1945, Florencia Sebastián Bien.—9.115-946.

El Juzgado de Instrucción de Játiva deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 59 de 1943, Luis Plaza Abollo.—9.116-946.

El Juzgado de Instrucción de Ciudad Rodrigo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 40 de 1946, Arturo Díaz Sáez.—9.192-946.

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 84 del año 1946, Luis Grehuet Guasch.—9.189-96.

El Juzgado de Instrucción número 4 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 304 del año 1944, José Pelegrí Duato.—9.323-946.

El Juzgado de Instrucción de Nules deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 27 de 1942, José Gil Sánchez.—6.503-946.

El Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 108 del año 1946, Manuel Royo Valdovinos.—6.537-946.

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a las procesadas en sumario 196 de 1943, Natividad Nalda Franco y María Hoz Peña.—6.540-946.

El Juzgado de Instrucción de Pamplona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 59 de 1946, Luis Larumbe Hermoso de Mendoza.—6.580-946.

El Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 233 del año 1941, Modesta Echeveste Urretavizcaya.—6.632-946.

El Juzgado de Instrucción de Torrente deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en sumario 155 de 1945, Emiliano Sánchez García y Manuel Rubio Calero.—6.634-946.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 190 del año 1943, Joaquín Poy Mari.—6.636-946.

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 135 del año 1946, Rogelio Barba Bernet.—6.598-946.

El Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 351 del año 1943, Tomás Romero Hernández.—6.647-946.

El Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 529 del año 1945, Juan Montfort Mejías.—6.648-946.

El Juzgado de Instrucción número 17 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 183 del año 1945, José Pérez Grueso Medrano.—6.669-946.

El Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 59 del año 1946, Faustino Cuéllar Vergara.—6.698-946.

El Juzgado de Instrucción de Ciudad Real deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 64 de 1946 Rafael Muro Alvarez.—6.779-946.

El Juzgado de Instrucción número 5 de

Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 51 de 1946, Luis Felipe Kennedy Avejar Teixeira de Beaucourt.—6.792-946.

El Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 250 del año 1944, Alfonso Herraiz Rodrigo.—6.801-946.

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 213 del año 1946, Amadeo Traverías Fusté.—6.810-946.

El Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 130 de 1946, Vicente Seoane Flamenco.—6.902-946.

El Juzgado de Instrucción número 4 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 114 del año 1940, Arturo Pareda Rodríguez.—6.922-946.

El Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 31 del año 1939, Natividad Martín Arce.—6.944-946.

El Juzgado de Instrucción de Pamplona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 304 de 1945, Pedro Arizabalaga Arrastio.—7.008-946.

El Juzgado de Instrucción de Pamplona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Benjamin Lamadrid Martínez.—7.012-946.

El Juzgado de Instrucción de Manresa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 25 de 1943, José Díaz Aguera (a) «el Torero».—7.042-946.

El Juzgado de Instrucción número 6 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 191 del año 1943, José Lepe de la Cámara.—7.115-946.

El Juzgado de Instrucción de Sagunto deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en sumario 42 de 1940, José Alvarez Martínez y Antonio Abellán Morante.—7.122-946.

El Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 570 de 1942, José Joaquín Gudión Alvarez.—7.124-946.

El Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 418 de 1944, Luis Gregorio Cruz Mendía y Goenaga.—7.125-946.

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 271 del año 1946, Agustín Blanco Santamaría.—7.201-946.

El Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 26 de 1944, Gregorio Gracia Gil.—7.225-946.

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 285 del año 1944, José María Molero Martínez.—7.243-946.

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 306 del año 1946, Antonio Ornaque Fondón.—7.299-946.

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 105 del año 1942, José María Molero Martínez.—7.300-946.

El Juzgado de Instrucción número 6 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 91 de 1940, Manuel Latorre Marín.—7.326-946.

El Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 109 del año 1946, José Comín Elias.—7.342-946.

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 285 del año 1945, Alejandro Hernández Martínez.—7.357-946.

El Juzgado de Instrucción de Badajoz deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 246 de 1945, Antonio Gutiérrez Lavado.—7.394-946.

El Juzgado de Instrucción de Santa Cruz de Tenerife deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 68 del año 1946, Rafael (a) «el Valenciano» o «el Sevillano».—7.431-946.

El Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 334 del

año 1945, Francisco Javier Rodes Arefias. 7.451-946.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 342 del año 1940, Víctor Pérez Pampliega.—7.478-946.

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 169 de 1942, Francisca del Peso Hernández.—7.497-946.

El Juzgado de Instrucción de Ciudad Rodrigo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 97 de 1941, Dimas Lanchas Lorenzo.—7.503-946.

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 166 del año 1945, José Gil Rosas.—7.561-946.

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 178 del año 1941, Juan González García.—7.582-946.

El Juzgado de Instrucción de Almodóvar del Campo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 90 de 1942, Manuel Escribano Parrilla.—7.628-946.

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 288 del año 1946, Eriberto Marco.—7.629-946.

El Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 282 del año 1943, Progreso Martín.—7.631-946.

El Juzgado de Instrucción de Liria deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 29 de 1942, Mariano Navarro Belenguer.—7.642-946.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 277 del año 1942, María Figueroa Fernández.—7.652-946.

El Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 25 de 1945, Félix Victoria Solanas.—7.657-946.

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 62 del año 1946, Eusebio Cano Martínez.—7.688-946.

El Juzgado de Instrucción de Daroca deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causas 30 y 31 de 1943, Juan Marcial de las Heras Valencia (a) «el Legionario».—7.691 y 7.692-946.

El Juzgado de Instrucción de Cartagena deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 185 de 1932, Juan de la Concepción Hernández Olivares.—7.731-946.

El Juzgado de Instrucción número 16 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 308 del año 1940, Julia Margarida Zarzosa.—7.761-946.

El Juzgado de Instrucción número 16 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 123 del año 1944, Tomás Botas Barbéu.—7.762-946.

El Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 232 del año 1946, Vicente Pedrol Griño.—7.799-946.

El Juzgado de Instrucción de Carballo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 12 de 1945, José Calvo Velo.—7.802-946.

El Juzgado de Instrucción de Almodóvar del Campo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 55 de 1944, Patricio Alhambra Chaparro.—7.823-946.

El Juzgado de Instrucción número 4 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 253 del año 1946, Alberto Comanges Escuder.—7.828-946.

El Juzgado de Instrucción de Berja (Almería) deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumarios 5 y 8 del año 1946, Francisco Gutiérrez Sánchez.—7.831 y 7.832-946.

El Juzgado de Instrucción de Castellón deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 27 de 1944, José Cano Costas.—7.863-946.

El Juzgado de Instrucción de Calahorra deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 7 de 1945, Pedro Gurrea Antofañanzas.—7.864-946.

El Juzgado de Instrucción de Mahón deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 30 de 1945, Antonio Jover Pons.—7.872-946.

El Juzgado de Instrucción número 4 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa 340 del año 1944, Flora Jimeno Pina.—7.948-946.

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 352 del año 1941, Emilio Linón Sánchez.—8.024-946.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 46 de 1943, Miguel Ramos Morales.—8.049-946.

El Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 66 de 1944, Julio Pedrosa Fraile.—8.077-946.

El Juzgado de Instrucción de Novelda deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 48 de 1946, Ramón Miralles Pérez.—8.260-946.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 30 de 1944, Felix Victoria Solana.—8.310-946.

El Juzgado de Instrucción de Liria deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 16 de 1943, Rafael Fort Rodrigo.—8.342-946.

El Juzgado de Instrucción número 14 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 111 del año 1946, Vicente Sanchis Mestre.—8.412 bis-1946.

El Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 47 del año 1946, Vicente Sanchis Mestre.—8.412-1946.

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 201 del año 1945, Juan Beltrán Fernández.—8.421-1946.

El Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 103 de 1946, Nicanora Rodríguez Reinoso.—9.356-1946.

El Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 239 de 1940, Antonio de Castro Ulloa.—9.357-946.

El Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 556 de 1941, Joaquín López Frutos.—9.360-946.

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 720 de 1941, Joaquín López Fernández.—9.385-1946.

El Juzgado de Instrucción de Manresa deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 134 de 1944, Antonia Mauri Raso.—9.485-946.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Valladolid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 121 de 1945, Demetrio Calvo Morales.—9.510-945.

El Juzgado de Instrucción de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 74 de 1945, María Gisbert Ortego.—9.512-946.

El Juzgado de Instrucción de Benabarre deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 13 de 1945, Joaquín Olacia Bistué.—9.529-946.

El Juzgado de Instrucción de Tortosa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 172 de 1946, Francisco Montes Campoy (a) «Pintallo». —9.587-946.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 338 de 1946, Vicente Franch Franch.—9.589-946.

El Juzgado de Instrucción de Zafra deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en causa 64 de 1946, Francisco Sidrón García y Elías Romero Martínez.—9.594-946.

El Juzgado de Instrucción de Badajoz deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 22 de 1945, Manuel Domínguez Cestero.—9.597-946.

El Juzgado de Instrucción número 14 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 304 de 1941, Jerónimo Hernández Villalba.—9.607-1946.

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 413 de 1940, Eduardo Medina Romero.—9.662-1946.

El Juzgado de Instrucción de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referen-

te al procesado en sumario 336 de 1946, Ramón Prin Calaf.—9.665-946.

El Juzgado de Instrucción número 1 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 144 de 1945, Antonio Larroda Antona.—9.683-1946.

El Juzgado de Instrucción de Sueca deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 78 de 1946, Martín Alvarez de Andrés.—9.718-946.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 160 de 1938, Antonio Astorga Martínez.—9.723-946.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Valladolid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 299 de 1942, Luis Victoriano Caballero Sánchez.—9.725-946.

El Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 344 de 1944, José Bosch Belinchón.—9.798-946.

El Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 321 de 1944, Alfonso Cozas Valenciano.—9.800-946.

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 152 de 1943, Mariano Moreno Sánchez.—9.801-1946.

El Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 364 de 1942, Julián San Sebastián Mendiburu.—9.855-946.

El Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 212 de 1945, Francisco Sans Darnis.—9.893-946.

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 386 de 1940, José Puga Peña.—9.896-946.

El Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 58 de 1946, Eulogio Herrero Martín.—9.919-946.

El Juzgado de Instrucción de Torrente deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 154 de 1941, Victoriano Luján Espinal.—9.949-946.

El Juzgado de Instrucción número 4 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 159 de 1946, Manuel Ortega Morales.—9.954-946.

El Juzgado de Instrucción núm. 16 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 361 de 1944, Isabel Julia Pineo.—9.962-946.

El Juzgado de Instrucción de Calatayud deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 54 de 1944, Antonio Gómez Ballesteros.—9.965-946.

El Juzgado de Instrucción de Ejea de los Caballeros deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 10 de 1942, Antonio Lomero Ortigosa.—9.968-946.

El Juzgado de Instrucción de Pamplona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 459 de 1941, Aniceto González Gaviria.—10.003-946.

El Juzgado de Instrucción de Badajoz deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 8 de 1946, Juan Manuel Romero García.—10.015-946.

El Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 67 de 1946, Carlos Miralles Parés.—10.023-946.

El Juzgado de Instrucción núm. 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 361 de 1946, Basilio Samper Pérez.—10.025-946.

El Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 175 de 1946, Simona Escartin Ciprés.—10.029-946.

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 11 de 1945, Juan García Gibert.—10.030-946.

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 245 de 1945, Antonio Pérez Cayuela.—10.031-946.

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 180 de 1946, Jaime Pagés Bellera.—10.032-946.

El Juzgado de Instrucción de Novelda deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 24 de 1942, José Mira Martínez (a) «el Chaval».—10.096-946.

El Juzgado de Instrucción de Novelda deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 43 de 1944, Juan Roca Carol.—10.097-946.

El Juzgado de Instrucción de Novelda deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 43 de 1944, Juan Roca Carol.—10.097-946.

El Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 327 de 1942, Fernando Soto Fraile.—10.118-946.

El Juzgado de Instrucción de Larache deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 107 de 1944, Gloria Hernández Fernández.—4.758-946.

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 236 de 1945, Antonio Pérez Sánchez.—10.175-946.

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a las procesadas en sumario 213 de 1944, María, Carmen y Victoria Casals Urgelles.—10.218-946.

El Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 110 de 1945, Francisco Sans Darnis.—10.219-946.

El Juzgado de Instrucción número 16 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 5 de 1945, Aquilino Pérez Pampliega (a) «el Negro».—10.249-946.

El Juzgado de Instrucción número 1 de Palma de Mallorca deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa 247 de 1946, María Juan Cardona.—10.259-946.

El Juzgado de Instrucción de Pamplona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 19 de 1944, Ismael Alonso Bolinaga.—10.262-946.

El Juzgado de Instrucción número 6 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 296 de 1944, Ernesto Priego Peñaranda.—10.277-946.

El Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 250 de 1946, Juan Gascón Gils.—10.290-946.

El Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 41 de 1945, Angel Fernández Berrocal.—10.319-946.

El Juzgado de Instrucción de Badajoz deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 100 de 1946, Manuel Carrasquero González.—10.323-946.

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 199 de 1944, Antonio Piña o Pina Anadón.—10.325-1946.

El Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 109 de 1946, Anastasio Mániz Torán.—10.327-946.

El Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 247 de 1946, Carmelo Acitores Gaona.—10.342-946.

El Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 435 de 1945, Saturnino Sastre Martín.—10.343-946.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 303 de 1942, David Miguel Ferrer.—10.354-946.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Valladolid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 311 de 1946, Angel García Sinovas.—10.356-946.

El Juzgado de Instrucción de Mérida deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 378 de 1942, Fernando Millán Rodríguez.—10.435-946.

El Juzgado de Instrucción de Badajoz deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 280 de 1946, María González de la O.—10.457-946.

El Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 226 de 1942, Juan García Gibert.—10.458-946.

El Juzgado de Instrucción de Málaga deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 351 de 1944, Angel Alfonso León Fernández.—10.487-946.

El Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 47 de 1945, Ramón Botella Barón.—10.498-946.

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 165 de 1940, Manuel Dalmau Gaset.—7.244-946.